



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Septiembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000314-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 031-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia Nasca, departamento de Ica, el Informe N° 001272-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000205-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000320-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) "aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 031- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia Nasca, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Remoción con maquinaria pesada en el lado sureste del Bien Cultural para avance de frontera agrícola, asimismo, remoción y apertura de trocha al lado norte del paisaje.

Factores naturales

Erosión natural por escorrentías de aguas superficiales y de la quebrada Yapana.

Que, mediante Memorando N° 001330-2025/DDC ICA/MC de fecha 16 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, recaída en el Informe de Inspección N° 031- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001272-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N° 000205-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 14 de agosto de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 031- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana;

Que, mediante Informe N° 000320-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 01 de setiembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia Nasca, departamento de Ica por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 031- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio de 2025, así como en el Informe N° 001272-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000205-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-126-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

<i>MEDIDA</i>		<i>REFERENCIA</i>
<i>-Paralización y/o cese de la afectación</i>	x	<i>Paralización de trabajos con maquinaria pesada colindante al Bien Cultural</i>
<i>-Señalización</i>	x	<i>Instalación de paneles de señalización e hitos.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Ingenio, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 031- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio de 2025, así como en el Informe N° 001272-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000205-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000320-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-126-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2025 17:07:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 01 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000320-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 031-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 008599-2025-DGPA-VMPCIC/MC (14AGO2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001330-2025/DDC ICA/MC de fecha 16 de junio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000233-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001272-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000205-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 031- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 031- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio de 2025, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble arqueológico Paisaje Arqueológico Líneas y



Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia Nasca, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Remoción con maquinaria pesada en el lado sureste del Bien Cultural para avance de frontera agrícola, asimismo, remoción y apertura de trocha al lado norte del paisaje.

Factores naturales

Erosión natural por escorrentías de aguas superficiales y de la quebrada Yapana.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 031- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de trabajos con maquinaria pesada colindante al Bien Cultural
-Señalización	x	Instalación de paneles de señalización e hitos.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 031-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001272-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000205-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia Nasca, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia Nasca, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2025 11:11:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Agosto del 2025

INFORME N° 001272-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 031-2025-SDPCICI-
MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje
Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, distrito
de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 0205-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia Nasca, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 031-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-126-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana
Código de plano: PPROV-126-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

SECTOR A

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 492055.820 E / 8383642.040 N

ÁREA (m2): 3761000.30 (376.1000 ha)

PERIMETRO: 1773.61





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

1	1-2	197.05	113°19'32"	492546.8500	8385326.1100
2	2-3	874.01	137°51'3"	492734.3500	8385265.5200
3	3-4	246.7	199°48'37"	493170.6000	8384508.1700
4	4-5	66.33	146°57'19"	493358.9000	8384348.7800
5	5-6	177.21	158°54'23"	493377.9700	8384285.2500
6	6-7	563.38	138°27'22"	493364.4200	8384108.5600
7	7-8	386.6	156°17'18"	492959.6400	8383716.7000
8	8-9	543.44	219°40'7"	492597.1900	8383582.2000
9	9-10	412.38	193°48'36"	492325.7000	8383111.4400
10	10-11	123.31	164°56'23"	492210.9100	8382715.3600
11	11-12	59.48	139°28'30"	492146.9900	8382609.9100
12	12-13	94.99	162°54'22"	492090.5000	8382591.2800
13	13-14	400.2	253°11'3"	491995.5300	8382589.3600
14	14-15	608.11	163°30'7"	491887.5200	8382204.0100
15	15-16	205.57	216°36'11"	491563.8700	8381689.1800
16	16-17	36.23	72°40'57"	491579.8100	8381484.2300
17	17-18	31.08	208°54'52"	491544.4900	8381492.3000
18	18-19	43.86	168°30'25"	491514.6200	8381483.7100
19	19-20	30.14	142°17'48"	491470.9000	8381480.2300
20	20-21	29.95	207°2'17"	491445.6700	8381496.7100
21	21-22	83.09	273°7'13"	491415.8900	8381499.9000
22	22-23	6.64	112°14'50"	491411.5500	8381416.9200
23	23-24	54.45	252°30'53"	491405.2800	8381414.7300
24	24-25	15.56	82°35'14"	491406.9600	8381360.3100
25	25-26	100.18	272°35'21"	491391.4800	8381361.8400
26	26-27	16.66	91°13'56"	491386.1400	8381261.8000
27	27-28	30.25	103°57'42"	491369.4900	8381262.3300
28	28-29	8.71	206°39'55"	491363.1300	8381291.9000
29	29-30	174.24	140°49'29"	491357.6700	8381298.6900
30	30-31	48.54	259°24'32"	491358.8000	8381472.9300
31	31-32	125.49	265°15'22"	491311.1500	8381482.1600
32	32-33	64.94	135°1'36"	491277.1800	8381361.3600
33	33-34	131.63	139°6'3"	491220.5600	8381329.5600
34	34-35	406.24	148°21'30"	491091.6100	8381355.9800
35	35-36	151.87	122°18'29"	490795.5700	8381634.1800
36	36-37	330.12	217°3'50"	490824.3200	8381783.3000
37	37-38	54.06	140°58'46"	490678.8200	8382079.6300
38	38-39	71.19	124°55'50"	490690.8600	8382132.3300
39	39-40	121.56	158°34'47"	490756.8400	8382159.0700
40	40-41	111.68	215°34'27"	490878.3900	8382160.4300
41	41-42	109.85	218°18'36"	490968.4900	8382226.4100
42	42-43	74.32	229°34'0"	490997.8000	8382332.2800
43	43-44	129.28	206°47'21"	490956.1400	8382393.8300





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

44	44-45	68.94	194°12'28"	490843.2000	8382456.7400
45	45-46	239.6	91°42'42"	490776.5800	8382474.4800
46	46-47	113.08	172°42'1"	490831.2900	8382707.7500
47	47-48	283.79	111°52'27"	490870.8900	8382813.6700
48	48-49	100.09	157°10'9"	491154.6000	8382820.4800
49	49-50	230.89	232°21'19"	491247.7500	8382783.8700
50	50-51	332.54	226°29'19"	491445.8700	8382902.4400
51	51-52	179.45	164°30'6"	491518.4800	8383226.9600
52	52-53	185.91	140°2'32"	491603.0300	8383385.2400
53	53-54	153.5	208°10'46"	491775.4900	8383454.6800
54	54-55	87.68	207°41'17"	491873.9300	8383572.4600
55	55-56	156.07	271°33'6"	491892.4600	8383658.1600
56	56-57	99.97	116°19'28"	491739.0800	8383687.0000
57	57-58	274.49	140°58'41"	491712.0700	8383783.2500
58	58-59	156.28	242°48'21"	491820.8500	8384035.2700
59	59-60	151.78	130°7'44"	491721.5300	8384155.9300
60	60-61	310.8	110°42'28"	491748.9600	8384305.2100
61	61-62	296.16	224°48'5"	492054.7600	8384360.7600
62	62-63	615.26	195°58'46"	492224.2200	8384603.6500
63	63-1	186.76	157°41'23"	492423.7500	8385185.6600
TOTAL		11773.61	10980°0'2"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2025 10:35:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Agosto del 2025

INFORME N° 000205-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 031-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica..
- Referencia :** PROVEIDO N° 006221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001330-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia Nasca, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, ni expediente técnico aprobado ni propuesta de plano perimétrico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01330-2025-DDC ICA/MC de fecha 16 de junio del 2025, el señor Victor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 031-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 031-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción del terreno con maquinaria pesada en el lado sureste del





bien cultural para avance de frontera agrícola, asimismo se ha identificado remoción y apertura de trocha al lado norte del paisaje.

2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 031-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana se ubica en la margen izquierda de la Quebrada Yapana (Carta Nacional 30m-Palpa). Se trata de un conjunto de líneas, trapecios y geoglifos figurativos que se emplazan entre la parte baja de los cerros y las mesetas de la Quebrada Yapana.

En esta zona se han formado conos de deyección separados por otras pequeñas quebradas, en cada meseta se agrupan los geoglifos lineales y al lado norte del paisaje arqueológico se ubica un geoglifo figurativo que corresponde a un ave estilizado.

En síntesis, se han identificado dos grandes grupos de geoglifos: figurativos y geométricos. Los figurativos incluye un ave estilizada. Con relación a los geoglifos geométricos se distinguen tres tipos principales: líneas rectas (de ancho y longitud variable), trapecios y campos barridos (extensas áreas despejadas con formas trapezoidales, rectangulares y triangulares).

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: El Ingenio

Provincia: Nasca

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana N° 031-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana
Código de plano: PPROV-126-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

1	1-2	197.05	113°19'32"	492546.8500	8385326.1100
2	2-3	874.01	137°51'3"	492734.3500	8385265.5200
3	3-4	246.7	199°48'37"	493170.6000	8384508.1700
4	4-5	66.33	146°57'19"	493358.9000	8384348.7800
5	5-6	177.21	158°54'23"	493377.9700	8384285.2500
6	6-7	563.38	138°27'22"	493364.4200	8384108.5600
7	7-8	386.6	156°17'18"	492959.6400	8383716.7000
8	8-9	543.44	219°40'7"	492597.1900	8383582.2000
9	9-10	412.38	193°48'36"	492325.7000	8383111.4400
10	10-11	123.31	164°56'23"	492210.9100	8382715.3600
11	11-12	59.48	139°28'30"	492146.9900	8382609.9100
12	12-13	94.99	162°54'22"	492090.5000	8382591.2800
13	13-14	400.2	253°11'3"	491995.5300	8382589.3600
14	14-15	608.11	163°30'7"	491887.5200	8382204.0100
15	15-16	205.57	216°36'11"	491563.8700	8381689.1800
16	16-17	36.23	72°40'57"	491579.8100	8381484.2300
17	17-18	31.08	208°54'52"	491544.4900	8381492.3000
18	18-19	43.86	168°30'25"	491514.6200	8381483.7100
19	19-20	30.14	142°17'48"	491470.9000	8381480.2300
20	20-21	29.95	207°2'17"	491445.6700	8381496.7100
21	21-22	83.09	273°7'13"	491415.8900	8381499.9000
22	22-23	6.64	112°14'50"	491411.5500	8381416.9200
23	23-24	54.45	252°30'53"	491405.2800	8381414.7300
24	24-25	15.56	82°35'14"	491406.9600	8381360.3100
25	25-26	100.18	272°35'21"	491391.4800	8381361.8400
26	26-27	16.66	91°13'56"	491386.1400	8381261.8000
27	27-28	30.25	103°57'42"	491369.4900	8381262.3300
28	28-29	8.71	206°39'55"	491363.1300	8381291.9000
29	29-30	174.24	140°49'29"	491357.6700	8381298.6900
30	30-31	48.54	259°24'32"	491358.8000	8381472.9300
31	31-32	125.49	265°15'22"	491311.1500	8381482.1600
32	32-33	64.94	135°1'36"	491277.1800	8381361.3600
33	33-34	131.63	139°6'3"	491220.5600	8381329.5600
34	34-35	406.24	148°21'30"	491091.6100	8381355.9800
35	35-36	151.87	122°18'29"	490795.5700	8381634.1800
36	36-37	330.12	217°3'50"	490824.3200	8381783.3000
37	37-38	54.06	140°58'46"	490678.8200	8382079.6300
38	38-39	71.19	124°55'50"	490690.8600	8382132.3300
39	39-40	121.56	158°34'47"	490756.8400	8382159.0700
40	40-41	111.68	215°34'27"	490878.3900	8382160.4300
41	41-42	109.85	218°18'36"	490968.4900	8382226.4100
42	42-43	74.32	229°34'0"	490997.8000	8382332.2800
43	43-44	129.28	206°47'21"	490956.1400	8382393.8300



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

44	44-45	68.94	194°12'28"	490843.2000	8382456.7400
45	45-46	239.6	91°42'42"	490776.5800	8382474.4800
46	46-47	113.08	172°42'1"	490831.2900	8382707.7500
47	47-48	283.79	111°52'27"	490870.8900	8382813.6700
48	48-49	100.09	157°10'9"	491154.6000	8382820.4800
49	49-50	230.89	232°21'19"	491247.7500	8382783.8700
50	50-51	332.54	226°29'19"	491445.8700	8382902.4400
51	51-52	179.45	164°30'6"	491518.4800	8383226.9600
52	52-53	185.91	140°2'32"	491603.0300	8383385.2400
53	53-54	153.5	208°10'46"	491775.4900	8383454.6800
54	54-55	87.68	207°41'17"	491873.9300	8383572.4600
55	55-56	156.07	271°33'6"	491892.4600	8383658.1600
56	56-57	99.97	116°19'28"	491739.0800	8383687.0000
57	57-58	274.49	140°58'41"	491712.0700	8383783.2500
58	58-59	156.28	242°48'21"	491820.8500	8384035.2700
59	59-60	151.78	130°7'44"	491721.5300	8384155.9300
60	60-61	310.8	110°42'28"	491748.9600	8384305.2100
61	61-62	296.16	224°48'5"	492054.7600	8384360.7600
62	62-63	615.26	195°58'46"	492224.2200	8384603.6500
63	63-1	186.76	157°41'23"	492423.7500	8385185.6600
TOTAL		11773.61	10980°0'2"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 031-2025-SDPCICI-MAT-DDC ICA/MC de fecha 13 de junio del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-126-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 031- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00
	12	06	2025	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	13	06	2025	FIRMA:  <hr/> LIC MARCO A TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Nasca
Distrito/Localidad	El Ingenio
Coordenadas (s) Referencial (es)	E 492055.82 / N 8382642.04
Acceso/vías	Desde la carretera Panamericana Sur (CPS), a la altura del cruce al distrito de El Ingenio, en el centro poblado Tulin se toma un desvío por el lado derecho de los cerros Bogotalla, de este punto se cruza hacia la margen izquierda de la quebrada que en esta zona se denomina Quebrada Yapana (Carta Nacional 30m-Palpa)

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		sí	no	
1.1	Arquitectura	X		
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica en superficie
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo	X		



1.5	Malacológico	X		
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Líneas y Geoglifos en la margen derecha de la quebrada Yapana

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana
b)	Descripción del MAP	<p>El Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana se ubica en la margen izquierda de la Quebrada Yapana (Carta Nacional 30m-Palpa). Se trata de un conjunto de líneas, trapecios y geoglifos figurativos que se emplazan entre la parte baja de los cerros y las mesetas de la Quebrada Yapana.</p> <p>En esta zona se han formado conos de deyección separados por otras pequeñas quebradas, en cada meseta se agrupan los geoglifos lineales y al lado norte del paisaje arqueológico se ubica un geoglifo figurativo que corresponde a un ave estilizado.</p> <p>En síntesis, se han identificado dos grandes grupos de geoglifos: figurativos y geométricos. Los figurativos incluye un ave estilizado. Con relación a los geoglifos geométricos se distinguen tres tipos principales: líneas rectas (de ancho y longitud variable), trapecios y campos barridos (extensas áreas despejadas con formas trapezoidales, rectangulares y triangulares).</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Remoción con maquinaria pesada en el lado sureste del Bien Cultural para avance de frontera agrícola, asimismo, remoción y apertura de trocha al lado norte del paisaje.
Factores Naturales	x		x		Erosión natural por escorrentías de aguas superficiales y de la quebrada Yapana.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana, se encuentra en regular estado de conservación.				
Fragilidad	Vulnerable a su destrucción debido a que se encuentra colindante a áreas de cultivo, el mismo que ha cortado parte del paisaje (lado sureste del bien cultural), dejando expuestos trazas e improntas de remoción sobre el suelo desértico.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
---	--



- | | |
|--|--|
| | 2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. |
|--|--|

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	197.05	492546.85	8385326.11
P2	P2 - P3	874.01	492734.35	8385265.52
P3	P3 - P4	246.71	493170.60	8384508.17
P4	P4 - P5	66.33	493358.90	8384348.78
P5	P5 - P6	177.20	493377.97	8384285.25
P6	P6 - P7	563.38	493364.42	8384108.56
P7	P7 - P8	386.60	492959.64	8383716.70
P8	P8 - P9	543.44	492597.19	8383582.20
P9	P9 - P10	412.38	492325.70	8383111.44
P10	P10 - P11	123.30	492210.91	8382715.36
P11	P11 - P12	59.49	492146.99	8382609.91
P12	P12 - P13	94.98	492090.50	8382591.28
P13	P13 - P14	400.21	491995.53	8382589.36
P14	P14 - P15	608.11	491887.52	8382204.01
P15	P15 - P16	205.57	491563.87	8381689.18
P16	P16 - P17	36.24	491579.81	8381484.23
P17	P17 - P18	31.08	491544.49	8381492.30
P18	P18 - P19	43.85	491514.62	8381483.71
P19	P19 - P20	30.15	491470.90	8381480.23
P20	P20 - P21	29.95	491445.67	8381496.71
P21	P21 - P22	83.09	491415.89	8381499.90
P22	P22 - P23	6.64	491411.55	8381416.92
P23	P23 - P24	54.44	491405.28	8381414.73
P24	P24 - P25	15.56	491406.96	8381360.31
P25	P25 - P26	100.18	491391.48	8381361.84
P26	P26 - P27	16.66	491386.14	8381261.80
P27	P27 - P28	30.24	491369.49	8381262.33
P28	P28 - P29	8.72	491363.13	8381291.90
P29	P29 - P30	174.24	491357.67	8381298.69
P30	P30 - P31	48.53	491358.80	8381472.93
P31	P31 - P32	125.49	491311.15	8381482.16
P32	P32 - P33	64.94	491277.18	8381361.36
P33	P33 - P34	131.63	491220.56	8381329.56
P34	P34 - P35	406.24	491091.61	8381355.98



P35	P35 - P36	151.86	490795.57	8381634.18
P36	P36 - P37	330.12	490824.32	8381783.30
P37	P37 - P38	54.06	490678.82	8382079.63
P38	P38 - P39	71.19	490690.86	8382132.33
P39	P39 - P40	121.56	490756.84	8382159.07
P40	P40 - P41	111.68	490878.39	8382160.43
P41	P41 - P42	109.85	490968.49	8382226.41
P42	P42 - P43	74.32	490997.80	8382332.28
P43	P43 - P44	129.28	490956.14	8382393.83
P44	P44 - P45	68.94	490843.20	8382456.74
P45	P45 - P46	239.60	490776.58	8382474.48
P46	P46 - P47	113.08	490831.29	8382707.75
P47	P47 - P48	283.80	490870.89	8382813.67
P48	P48 - P49	100.08	491154.60	8382820.48
P49	P49 - P50	230.89	491247.75	8382783.87
P50	P50 - P51	332.55	491445.87	8382902.44
P51	P51 - P52	179.44	491518.48	8383226.96
P52	P52 - P53	185.92	491603.03	8383385.24
P53	P53 - P54	153.50	491775.49	8383454.68
P54	P54 - P55	87.68	491873.93	8383572.46
P55	P55 - P56	156.07	491892.46	8383658.16
P56	P56 - P57	99.96	491739.08	8383687.00
P57	P57 - P58	274.50	491712.07	8383783.25
P58	P58 - P59	156.28	491820.85	8384035.27
P59	P59 - P60	151.78	491721.53	8384155.93
P60	P60 - P61	310.81	491748.96	8384305.21
P61	P61 - P62	296.16	492054.76	8384360.76
P62	P62 - P63	615.26	492224.22	8384603.65
P63	P63 - P1	186.77	492423.75	8385185.66

Área: 3761000.19 m²

Área: 376.10002 ha

Perímetro: 11773.63 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de trabajos con maquinaria pesada colindante al Bien Cultural
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalación de paneles de señalización e hitos



– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	
--	--

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Fig. 01: Vista satelital del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 02: Vista aérea del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



Fig. 03: Vista aérea del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 04: Vista aérea del tipo de geoglifo lineal, Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



Fig. 05: Vista aérea del tipo de geoglifo trapezoidal, Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 06: Vista aérea del tipo de geoglifo trapecoidal, Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



Fig. 07: Vista aérea del tipo de geoglifo figurativo, Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 08: Vista aérea del tipo de geoglifo figurativo, Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



Fig. 09: Vista aérea del tipo de geoglifo trapezoidal, Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 10: Vista aérea del tipo de geoglifo trapezoidal, Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



Fig. 11: Vista aérea del tipo de geoglifo trapezoidal, Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 12: Vista aérea del lado sur del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana. Se observa afectaciones por expansión de frontera agrícola.



Fig. 13: Vista aérea del lado sur del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana. Se observa afectaciones por expansión de frontera agrícola.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 14: Vista aérea del lado norte del Paisaje Arqueológico Líneas y Geoglifos Quebrada Yapana. Se observa afectaciones por apertura de trocha.

8386000

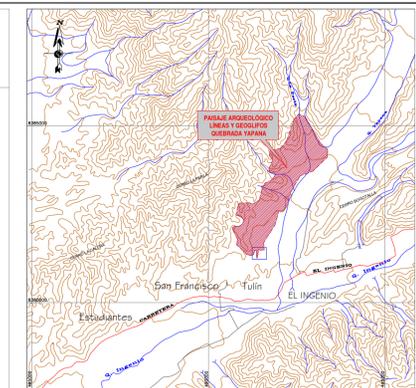
8385000

8384000

8383000

8382000

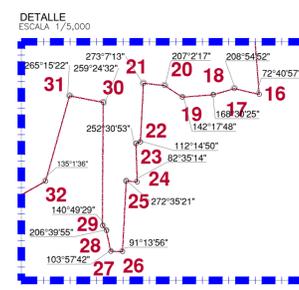
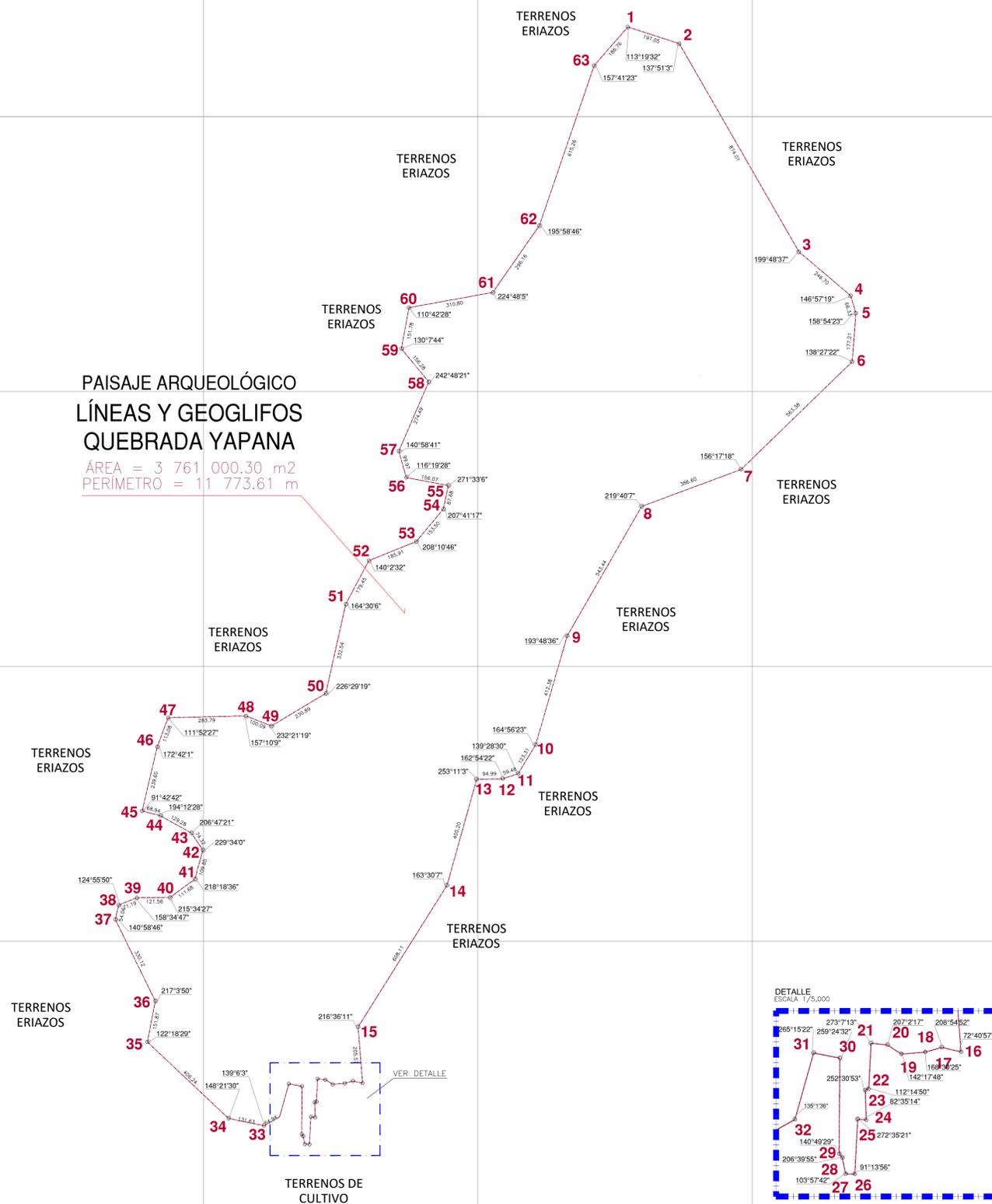
8381000



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/100,000

PAISAJE ARQUEOLÓGICO LÍNEAS Y GEOGLIFOS QUEBRADA YAPANA

ÁREA = 3 761 000.30 m²
PERÍMETRO = 11 773.61 m



LEYENDA	
Vertice	1
Límite del área intangible	—

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P. A. LÍNEAS Y GEOGLIFOS QUEBRADA YAPANA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE [X]	NORTE [Y]
1	1-2	197.05	113°19'32"	492546.8500	8385326.1100
2	2-3	874.01	137°51'3"	492734.3500	8385265.5200
3	3-4	246.70	199°48'37"	493170.6000	8384508.1700
4	4-5	66.33	146°57'19"	493358.9000	8384348.7800
5	5-6	177.21	158°54'23"	493377.9700	8384285.2500
6	6-7	563.38	138°27'22"	493364.4200	8384108.5600
7	7-8	386.60	156°17'18"	492959.6400	8383716.7000
8	8-9	543.44	219°40'7"	492597.1900	8383582.2000
9	9-10	412.38	193°48'36"	492325.7000	8383111.4400
10	10-11	123.31	164°56'23"	492210.9100	8382715.3600
11	11-12	59.48	139°28'30"	492146.9900	8382609.9100
12	12-13	94.99	162°54'22"	492090.5000	8382591.2800
13	13-14	400.20	253°11'3"	491995.5300	8382589.3600
14	14-15	608.11	163°30'7"	491887.5200	8382204.0100
15	15-16	205.57	216°36'11"	491563.8700	8381889.1800
16	16-17	36.23	72°40'57"	491579.8100	8381484.2300
17	17-18	31.08	208°54'52"	491544.4900	8381497.3000
18	18-19	43.86	168°30'25"	491514.6200	8381483.7100
19	19-20	30.14	142°17'48"	491470.9000	8381480.2300
20	20-21	29.95	207°2'17"	491445.6700	8381496.7100
21	21-22	83.09	273°7'13"	491415.8900	8381499.9000
22	22-23	6.64	112°14'50"	491411.5500	8381416.9200
23	23-24	54.45	252°30'53"	491405.2800	8381414.7300
24	24-25	15.56	82°35'14"	491406.9600	8381360.3100
25	25-26	100.18	272°35'21"	491391.4800	8381361.8400
26	26-27	16.66	91°13'56"	491386.1400	8381261.8000
27	27-28	30.25	103°57'42"	491369.4900	8381262.3300
28	28-29	8.71	206°39'55"	491363.1300	8381291.9000
29	29-30	174.24	140°49'29"	491357.6700	8381298.6900
30	30-31	48.54	259°24'32"	491358.8000	8381472.9300
31	31-32	125.49	265°15'22"	491311.1500	8381482.1600
32	32-33	64.94	135°1'36"	491277.1800	8381361.3600
33	33-34	131.63	139°6'3"	491220.5600	8381329.5600
34	34-35	406.24	148°21'30"	491091.6100	8381355.9800
35	35-36	151.87	122°18'29"	490795.5700	8381634.1800
36	36-37	330.12	217°3'50"	490824.3200	8381783.3000
37	37-38	54.06	140°58'46"	490678.8200	8382079.6300
38	38-39	71.19	124°55'50"	490690.8600	8382132.3300
39	39-40	121.56	158°34'47"	490756.8400	8382159.0700
40	40-41	111.68	215°34'27"	490678.3900	8382160.4300
41	41-42	109.85	218°18'36"	490668.4900	8382226.4100
42	42-43	74.32	229°34'0"	490997.8000	8382332.2800
43	43-44	129.28	206°47'21"	490956.1400	8382393.8300
44	44-45	68.94	194°12'28"	490843.2000	8382456.7400
45	45-46	239.60	91°42'42"	490776.5800	8382474.4800
46	46-47	113.08	172°42'1"	490831.2900	8382707.7500
47	47-48	283.79	111°52'27"	490870.8900	8382813.6700
48	48-49	100.09	157°10'9"	491154.6000	8382820.4800
49	49-50	230.89	232°21'19"	491247.7500	8382783.8700
50	50-51	332.54	226°29'19"	491445.8700	8382902.4400
51	51-52	179.45	164°30'6"	491518.4800	8383226.9600
52	52-53	185.91	140°2'32"	491603.0300	8383385.2400
53	53-54	153.50	208°10'46"	491775.4900	8383454.6800
54	54-55	87.68	207°41'17"	491873.9300	8383572.4600
55	55-56	156.07	271°33'6"	491892.4600	8383658.1600
56	56-57	99.97	116°19'28"	491739.0800	8383687.0000
57	57-58	274.49	140°58'41"	491712.0700	8383783.2500
58	58-59	156.28	242°48'21"	491820.8500	8384035.2700
59	59-60	151.78	130°7'44"	491721.5300	8384155.9300
60	60-61	310.80	110°42'28"	491748.9600	8384305.2100
61	61-62	296.16	224°48'5"	492054.7600	8384360.7600
62	62-63	615.26	195°58'46"	492224.2200	8384603.6500
63	63-1	186.76	157°41'23"	492423.7500	8385185.6600
TOTAL		11773.61	10980°07'		

PERU Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales | Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

PAISAJE ARQUEOLÓGICO LÍNEAS Y GEOGLIFOS QUEBRADA YAPANA

Argº Responsable: Lic. Marco Antonio Taqani Gonzáles - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia

Dpto: Ica | Provincia: Nasca | Distrito: El Ingenio

Coordenada de Referencia: Este (X): 492055.8200 Norte (Y): 8382642.0400 | Área: 3 761 000.30 m² (376.1000 ha) | Perímetro: 11 773.61 m. | Escala: 1 / 10 000

Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 18s

Fecha de elaboración: Agosto 2025 | Código de Plano: PPROV-126-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84